

## Dimensiones:

Longitud: 2113 mm.  
 Área de apertura: 1,90 m<sup>2</sup>.  
 Ancho: 956 mm.  
 Área de absorbedor: 1,88 m<sup>2</sup>.  
 Altura: 80 mm.  
 Área total: 2,02 m<sup>2</sup>.

## Especificaciones generales:

Peso: 34,9 Kg.  
 Fluido de transferencia de calor: Agua, anticongelante.  
 Presión de funcionamiento Máx.: 6 bar.

## Resultados de ensayo:

## Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,770	
$a_1$	4,086	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,013	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

## Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	505	944	1.383
30	330	769	1.208
50	136	575	1.014

Madrid, 9 de agosto de 2007.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**17711** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Solever, fabricado por Thermosolar A.G.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Dugopa, S.A. con domicilio social en Alcalá, 18, 5.ª planta, 28014 Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Thermosolar A.G., en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave 2003-17-c-k-en.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad LL-C Certification confirma que Thermosolar A.G. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-15807, y con fecha de caducidad el día 9 de agosto de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Identificación:

Fabricante: Thermosolar A.G.  
 Nombre comercial (marca/modelo): Solever B-100V.  
 Tipo de captador: Plano.  
 Año de producción: 2003.

## Dimensiones:

Longitud: 2008 mm. Área de apertura: 1740 m<sup>2</sup>  
 Ancho: 1010 mm. Área de absorbedor: 1780 m<sup>2</sup>  
 Altura: 72 mm. Área total: 2028 m<sup>2</sup>

## Especificaciones generales:

Peso: 36,5 Kg.  
 Fluido de transferencia de calor: Propilenglicol.  
 Presión de funcionamiento Máx.: 20 bar

## Resultados de ensayo:

## Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,814	
$a_1$	4,954	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,0189	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

## Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	477	902	1.327
30	278	703	1.128
50	53	478	903

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m<sup>2</sup> y 30.°C): 170.°C.

Madrid, 9 de agosto de 2007.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**17712** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo PSHP-20, fabricado por Changzhou City Shijiebao Solar Energy Industrial Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Energy Panel, S. L., con domicilio social en Ctra. Lucena-Loja, km. 1,7, 14900 Lucena-Córdoba, para la certificación de un captador de tubos de vacío, fabricado por Changzhou City Shijiebao Solar Energy Industrial Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Institut für Thermodynamik und Wärmetechnik, con clave 06 COL 4880EM02.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad BCC confirma que Changzhou City Shijiebao Solar Energy Industrial Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-15907, y con fecha de caducidad el día 9 de agosto de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su poste-